

Trece de julio de dos mil veinte.

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	HORACIO GIL GIRALDO
Cesionario	:	JAIME CORTÉS PÉREZ
Demandados	:	LILIANA RAMÍREZ QUINTERO y OTROS
Radicación	:	631904089002201100118-00
Interlocutorio	:	0166

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia, la parte actora presentó escrito al que adjunta liquidación del crédito, solicitando la terminación del mismo, se dispone la REANUDACIÓN del mismo, en consecuencia, continúese con el trámite procedimental correspondiente, es decir procédase a fijar en lista la liquidación del crédito presentada, de no ser objetada, por secretaria llévase a cabo su revisión y si está acorde con el mandamiento de pago procédase a dictar el respetivo auto para terminar el proceso.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de Circasia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por HORACION GIL GIRALDO, en el que se presentó cesión del crédito a favor de JAIME CORTÉS PÉREZ, en contra de LILIANA RAMÍREZ QUINTERO, JOSÉ ALIPIO BLANCO ROMÁN Y JOSE RODOLFO BLANCO MARTÍNEZ, de conformidad con lo disertado en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJESE en lista la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no ser objetada llévase a cabo la revisión, para tomar las decisiones posteriores a que haya lugar.

NOTIFIQUESE



Escaneado con CamScanner

Firma digitalizada art.11 Dec.491/2020

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

14 DE JULIO DE 2020



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA